



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO CARO Y CUERVO

Entre los suscritos, a saber: **RODRIGO ARIM IHLENFELD**, mayor de edad, con domicilio en Av. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, Uruguay, identificado con cédula de identidad n.º 1.751.699-9 expedida en Uruguay, quien actúa en su calidad de rector, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, que en adelante se conocerá como **UDELAR**, por una parte; y por la otra, **CARMEN MILLÁN**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía n.º 21.068.490, quien en su condición de directora general y representante legal del **INSTITUTO CARO Y CUERVO**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, con el Número de Identificación Tributario – NIT 899.999.096-6, en adelante **INSTITUTO**; hemos decidido suscribir el presente convenio, de la siguiente manera:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover la cooperación interinstitucional, el desarrollo y los vínculos entre **UDELAR** y el **INSTITUTO**, estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades académicas, culturales y artísticas para movilidad de personal e innovación entre estudiantes, docentes y personal administrativo de ambas instituciones. **UDELAR** y el **INSTITUTO** impulsarán la colaboración en cualquier área de interés mutuo dirigida a potencializar las experiencias de aprendizaje, de investigación y de creación para sus comunidades respectivas.

SEGUNDA. ALCANCE. Proyectos y actividades en el ámbito del objeto que se ejecutarán por medio de acuerdos específicos que firmarán las dos partes, sujeto a disponibilidad presupuestal, sobre:

- Fortalecimiento del conocimiento teórico y práctico en las áreas del estudio comunes.
- Fortalecimiento de los vínculos académicos, científicos y culturales entre las dos instituciones.
- Intercambio de profesores e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas instituciones, o realizar visitas de corta duración con fines académicos, investigativos y culturales.
- Movilidad de estudiantes de pregrado, posgrado y personal académico, para realizar actividades de práctica docente y participación en proyectos de investigación.
- Desarrollo de proyectos y publicaciones académicas y científicas conjuntas.
- Generación de bases de datos conjuntas.
- Organización conjunta de eventos académicos o culturales para la divulgación de la producción de conocimiento en ambas instituciones.
- Facilitación y apoyo de la participación mutua en los eventos académicos organizados por cualquiera de las dos instituciones.
- Actividades conjuntas para beneficiarse de expertos nacionales e internacionales.

Exp.: 122180-000065-19



- Colaboración en el diseño y la ejecución de bases curriculares para programas de estudio conjunto y programas de doble titulación.
- Dirección y codirección de tesis de posgrado.
- Desarrollo conjunto de cursos, seminarios de modalidad presencial, semipresencial o virtual.
- Intercambio de información sobre programas y métodos de enseñanza.
- Socialización de los resultados de experiencias pedagógicas en el ámbito de la educación formal y no formal.
- Acceso a equipos y material específico para la enseñanza o la investigación.
- Cooperación en publicaciones de interés común, editadas por cada una de las instituciones o coeditadas.
- Fomento de la participación del personal administrativo en acciones de cooperación e intercambio de buenas prácticas.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este convenio, redunde en beneficio de ambas instituciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS. Con el fin de ejecutar y desarrollar el objeto convenido, **UDELAR** y el **INSTITUTO** se comprometen a desplegar todas las acciones tendientes a garantizar su cumplimiento.

CUARTA. COMITÉ COORDINADOR. **UDELAR** y el **INSTITUTO** acuerdan que a partir de la suscripción del presente convenio será designado un comité técnico coordinador integrado por dos (2) representantes del **INSTITUTO** y dos (2) representantes de **UDELAR**, los que tendrán la obligación de velar por el estricto cumplimiento de los compromisos aquí acordados. Este comité ejercerá las siguientes funciones: **a)** Definir las actividades y proyectos que se desarrollen en el marco del presente convenio. **b)** Gestionar el proceso de implementación de las actividades y proyectos que se desarrollen en el marco del presente convenio. **c)** Coordinar y realizar seguimiento a las actividades y proyectos que se desarrollen en el marco del presente convenio. **d)** Presentar oportunamente los informes correspondientes a las actividades y proyectos que se desarrollen en el marco del presente convenio. **e)** Reunirse, de ser posible, mínimo una vez cada dos (2) meses, para el cumplimiento de las actividades y proyectos que se desarrollen en el marco del presente convenio.

QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. El comité coordinador tendrá las siguientes funciones: **1)** Elaborar, aprobar y velar por la ejecución de los proyectos y planes operativos de los convenios derivados. **2)** Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio. **3)** Celebrar reuniones semestrales de evaluación de avance de las acciones concertadas. **4)** Proponer convenios derivados para la ejecución de acciones, los que deberán aprobarse conforme con los mismos requisitos formales aplicables para la aprobación del presente. **5)** Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos, financieros y administrativos necesarios para la ejecución de los convenios derivados y de los proyectos y actividades. **6)** Acordar mecanismos para la ejecución de las actividades pactadas en los convenios derivados. **7)** Tomar las decisiones operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas. **8)** Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades programadas para la ejecución de los convenios derivados. **9)** Suscribir, mediante actas, las decisiones acordadas por este comité.



PARÁGRAFO. El comité se reunirá —de forma presencial o por medios virtuales— ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan.

SEXTA. RECURSOS FINANCIEROS. El presente convenio por sí solo no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias y disponibilidades, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

SÉPTIMA. DURACIÓN Y PRÓRROGA. El presente convenio tendrá un período de duración de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, prorrogables mediante acuerdo escrito emanado de las partes antes de su vencimiento. No habrá prórroga automática.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En este y cada uno de los convenios derivados que firmen las partes para la ejecución de este convenio marco se aplicarán las reglas de propiedad intelectual y derechos de autor, así como la titularidad de los productos que surjan en virtud del presente convenio.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de las normas de ambos países involucrados, en caso de que en la ejecución del presente convenio se lleve a cabo cualquier operación o conjunto de operaciones, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales (el «tratamiento») que sean suministrados o transmitidos por UDELAR, y entendiendo que UDELAR y el INSTITUTO pueden actuar como responsables y encargados de datos de carácter personal, se obligan a:

- a. Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidas en el contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.
- b. Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c. Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo a los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que les darán a los datos. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas.
- d. Que en los casos en que actúen como encargados, no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado por el titular de los datos personales, a la ejecución del contrato o en contravía de las instrucciones suministradas por el responsable de los datos personales.
- e. Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
- f. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
- g. Adoptar, en el tratamiento de los datos personales, las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de la aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos



personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, *hardware*, *software*, procedimientos de recuperación, copias de seguridad e información extraída de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.

DÉCIMA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES O ACLARACIONES. Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de cada una. **d)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **e)** Por razones de interés público. **f)** Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal, para continuar con la ejecución del convenio. **g)** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD. Las partes se obligan a mantenerse indemnes la una de la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual, ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento el 24 de julio de 2019.

POR EL INSTITUTO

POR UDELAR

CARMEN MILLÁN
Directora general

RODRIGO ARIM IHLENFELD
Rector



Vº Bº: Juan Manuel Espinosa Restrepo. Subdirector Académico. Ofelia Ros, Decana Facultad Seminario Andrés Bello
Revisó: Juliet Pinzón Cepeda. Profesional especializado Grado17- Grupo de gestión contractual
Revisó: Héctor Alejandro Cadavid Villa- Coordinador del Grupo de gestión contractual
Elaboró: Elizabeth Suárez Uribe. Asesor código 1020 grado 08.